

RAD: 13-001-40-03-013-2020-00484-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA.

DDO: JHON FREDY RODRIGUEZ LOPEZ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL MONTACARGAS LOS RODRIGUEZ S.A.S.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el doctor MARIO IVAN TORRES ARRAUT, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA, mediante escrito autentico, suscrito también por la parte demandada JHON FREDY RODRIGUEZ LOPEZ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL MONTACARGAS LOS RODRIGUEZ S.A.S., quienes otorgaron poder amplio y suficiente al doctor LUIS ERNESTO PALENCIA RAMIREZ, identificado con C.C. N° 72.257.578 y T.P. N° 157.456 del C. S. de la J., y el cual reposa en el expediente, para que lo representara como persona natural demandada y a la empresa MONTACARGAS LOS RODRIGUEZ S.A.S., Se le reconocerá personería al apoderado de la parte demandada doctor LUIS ERNESTO PALENCIA RAMIREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., donde presentan **acuerdo de transacción** celebrado entre las partes ya mencionadas, con la finalidad de manifestar y solicitar al despacho lo siguiente: Que han transado la totalidad de las pretensiones del presente proceso por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 38.310.000,00); valor éste transado y estipulado que será cancelado por la parte demandada en su totalidad de los montos que actualmente se encuentran embargados en el presente proceso y que reposan como depósitos judiciales en este despacho y ascienden a una suma superior a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE; en virtud de lo acaecido, la parte demandada autoriza y solicita para que se elaboren títulos judiciales por la suma indicada en la transacción del documento allegado, con la finalidad de realizar el pago total de la obligación adeudada objeto del presente proceso; renunciando a la notificación y ejecutoria del mismo, dando por terminado el proceso de la referencia y levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este asunto. Observa el despacho que éste asunto estaba para resolver sobre el escrito presentado por los demandados, quien se encuentra debidamente notificado, allegaron poder y solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución y el escrito del trámite del acuerdo de transacción

celebrado entre las partes; el despacho por sustracción de materia, no se pronunciará al respecto, por tanto **se accederá a la terminación del presente asunto por TRANSACCION solicitada por ser procedente, de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del C. de G. P., se dispondrá la cancelación del embargo y secuestro decretado, por no estar embargado el remanente en este proceso.**

Así las cosas, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

1° Téngase como apoderado judicial de los demandados JHON FREDY RODRIGUEZ LOPEZ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL MONTACARGAS LOS RODRIGUEZ S.A.S., al doctor LUIS ERNESTO PALENCIA RAMIREZ, de condiciones civiles ya anotadas, dentro de los términos y para los fines del mandato a él conferido

2° Aceptase el ACUERDO TRANSACCIONAL celebrado entre las partes.

3° Fíjese el monto total de obligación en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 38.310.000.00), por acuerdo de las partes.

4° Ordenase la entrega de los títulos judiciales que reposan en la secretaría del despacho, hasta por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 38.310.000.00), a favor del doctor MARIO IVAN TORRES ARRAUT, apoderado judicial de la parte demandante, con el cual se cancela el acuerdo transaccional suscrito por las partes. Por secretaría hágase lo pertinente. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado se dispone **entregar al vocero de la parte ejecutante** el título de depósito judicial # 412070002493218 por valor de \$ 6.913.031,19 y el título de depósito judicial # 412070002537647 por valor de \$ 15.480.000,00, los cuales suman un total de \$ 22.393.031,19, quedando un saldo en favor de la parte ejecutante, para completar la suma transada de \$ 15.916.968,81; por lo que adicionalmente se ordena FRACCIONAR el título de depósito judicial # 412070002536860 por valor de \$ 91.407.027,23 en dos títulos de depósito judiciales así: uno por valor de \$ 15.916.968,81, para ser entregado al vocero de la parte ejecutante y otro por valor de \$ 75.490.058,42, para reintegrar a la parte ejecutada a quien se le descontó el título de depósito judicial, como consecuencia de la medida cautelar ordenada. Por secretaría hágase lo conducente.

5°. **DECLARAR TERMINADO el presente asunto por TRANSACCIÓN de la obligación demandada**, tal como lo solicitan las partes en su escrito de TRANSACCION de fecha 4 de octubre del año en curso.

6°. Decrétese el levantamiento de la medida de embargo y secuestro ordenada dentro de este asunto, en contra de los demandados. Por secretaría hágase lo pertinente.

7°. Aceptase la renuncia que hacen las partes suscribientes de la transacción a la notificación y ejecutoria de este proveído.

8°. Previas las anotaciones del caso, archívese el presente asunto.

CÚMPLASE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MGM', written over a large, stylized circular scribble.

MAURICIO GONZALEZ MARRUGO

MGM/mrca (terminación por pago transaccional de la obligación)